

**SALUD****Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Dirección General de Administración****RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
Nº 469-2004/MINSA

Lima, 7 de mayo del 2004.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Sr. Carlos Enrique ADRIANZÉN BUSTAMANTE, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Sr. Julio Enrique NEGRÓN MARTIJENA, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

08854

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES****Modifican el artículo 2º del D.S. Nº 017-2004-MTC****DECRETO SUPREMO**  
Nº 022-2004-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2004-MTC, se constituyó la Comisión Multisectorial e Interdisciplinaria de Formalización de los Servicios de Transporte Interprovincial de Pasajeros y de Carga en Camión, cuya misión es estudiar, elaborar y proponer al Gobierno políticas y estrategias encaminadas a fortalecer el Sistema de Fiscalización de los Servicios de Transporte Interprovincial de Pasajeros y de Carga en Camión, así como evaluar las distintas alternativas para la solución de los problemas estructurales del transporte de carga;

Que, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, la Comisión mencionada está integrada, entre otros, por dos representantes titulares y dos representantes alternos de los gremios representativos de los generadores de carga, del servicio de transporte interprovincial de pasajeros y del servicio de transporte de carga en camión;

Que, a fin de promover una mayor participación plural, democrática y representativa de los transportistas en la referida Comisión, resulta conveniente incrementar el número de representantes de los gremios mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 017-2004-MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 2º.- La Comisión a que se refiere el artículo precedente estará integrada por un representante titular y uno alterno de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá;
- Ministerio del Interior;
- Ministerio de Economía y Finanzas;
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;
- Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios;
- Gremios representativos de los generadores de carga (tres representantes titulares y tres alternos);
- Gremios representativos del servicio de transporte interprovincial de pasajeros (tres representantes titulares y tres alternos); y,
- Gremios representativos del servicio de transporte de carga en camión (tres representantes titulares y tres alternos).

Excepcionalmente, cuando el caso lo requiera la Comisión podrá invitar por acuerdo de sus miembros a representantes de otros organismos, instituciones, gremios y entidades públicas y privadas en general para el tratamiento de temas específicos, en las sesiones designadas para ello."

**Artículo 2º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08882

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales para obtener nulidad de la R.D. Nº 1653-2002-MTC/15, que autorizó sustituir ómnibus para efectuar servicio público de transporte****RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
Nº 325-2004-MTC/02

Lima, 5 de mayo de 2004.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud del 28.10.2002 la Empresa de Transportes REGIONAL ANDRES AVELINO CACERES S.R.L. solicita la sustitución de flota con el retiro de su padrón vehicular del vehículo de placa de rodaje Nº UO-6022, ingresando en su reemplazo el vehículo de placa de rodaje Nº VG-5260, habiendo presentado, entre otros requisitos, una declaración jurada señalando que el vehículo ofertado para la sustitución de flota no había sido convertido de remolcador o camión a ómnibus, conforme lo señala el artículo 279º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2001-MTC;

Que, con Resolución Directoral Nº 1653-2002-MTC/15 del 11.12.2002, se autorizó la sustitución del ómnibus de placa de rodaje Nº UO-6022 (1995) por el vehículo de placa de rodaje Nº VG-5260 (1991) para efectuar el servicio público de transporte terrestre nacional de pasajeros en la ruta Huancaayo-Lima y viceversa, autorizada mediante Resolución Directoral Nº 059-95-MTC/15.15;

Que, como resultado de la acción de control posterior, llevada a cabo por la Dirección General de Circulación Terrestre, el representante de VOLVO PERU S.A. informó con carta del 16.02.2004, que el ómnibus de placa de rodaje Nº VG-5260, Marca Volvo, Modelo FL-10, VIN: YV2F2CBC4MA353781, Motor Nº TD102FH257232017, año de fabricación: 1991, corresponde a un chasis de camión FL10 6 x 2 Chasis largo ensablado;